OTROSÍ ACLARATORIO No. 2 A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-EDU-0200-2024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A EDUBAR S.A. EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INDOLE OPERATIVA Y MISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 033-2016.

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A**., con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **MARLON MAURY VERGARA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.251.168, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar OTROSÍ ACLARATORIO No. 2 al contrato de prestación de servicios **No. CD-EDU-0200-2024,** suscrito a los seis (06) días del mes de marzo del 2024, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al manual de contratación y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día seis (06) de marzo del 2024, se suscribió contrato **No. CD-EDU-0200-2024,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A EDUBAR S.A. EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INDOLE OPERATIVA Y MISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 033-2016. 2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el treinta (30) de junio del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.-** Que el valor del Contrato se estableció en la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MC/TE ($19.784.180). 4.-** Que el día veintiocho (28) de junio del 2024 se suscribió la adición y prórroga No 1 al contrato de prestación de servicios **No. CD-EDU-0200-2024,** ampliando su plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto del 2024 y adicionando en recursos la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MC/TE ($7.913.672). **5.** Que el día nueve (09) de julio del 2024 se suscribió otrosí aclaratorio No. 1 en el cual se aclara la cláusula quinta: - sujeción a las apropiaciones presupuestales. **6.-** Que en la adición y prorroga, en la cláusula cuarta: - forma de pago: quedo establecida de manera errónea el valor de los honorarios a cancelar. **7.-** Que teniendo en cuenta lo anterior, y que el contrato se encuentra vigente, la Gerencia General procedió a realizar la verificación previa del expediente contractual, y estima que resulta conveniente en relación con las necesidades del servicio, llevar a cabo el OTROSÍ ACLARATORIO No. 2 A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-EDU-0200-2024**. 8.-** Que en atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO:** El presente tiene por objeto aclarar la CLAUSULA CUARTA: - FORMA DE PAGO de la adición y prórroga No. 1 del contrato de servicios profesionales No. CD-EDU-0200-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: - ACLARACION:** la **CLAUSULA CUARTA: - FORMA DE PAGO:** quedará así: EDUBAR S.A. pagará al CONTRATISTA el valor de la presente adición a título de honorarios de la siguiente manera: dos (02) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.956.836).** Cada pago será cancelado previa presentación de la cuenta de cobro la cual debe cumplir con todos los requisitos legales, del recibo de pago de salud, pensión y ARL, soportados en la previa presentación del informe de gestión debidamente firmado por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece**. CLÁUSULA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente OTROSÍ ACLARATORIO No. 2, se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes.

Proyectó: Jaime Villa
Revisó: Albeiro García